



Resolución Directoral

El Agustino, 07 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 052979-2022-DIRIS-LE/MINSA que contiene la Carta S/N y, Resolución Directoral N° 472-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado; y que en su artículo 14° establece lo siguiente: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo público o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesorial al



vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2022;

Que, en el marco del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobado con Resolución Directoral N° 109-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, en el cual se advierte el cargo estructural de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0029), de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, el artículo 8° literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta S/N-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Abog. Raúl CHUQUIVILCA DE LA CRUZ, presenta su renuncia, por motivos estrictamente personales, al cargo estructural de Jefe de Oficina de Abastecimiento (CAP-P N° 0029) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 472-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA de fecha 11 de noviembre del 2022;

Que, la Dirección General ha visto por conveniente aceptar la renuncia y dar por concluida la designación del Abog. Raúl CHUQUIVILCA DE LA CRUZ, en el referido cargo estructural;

Que, estando vacante el cargo estructural de Jefe de Oficina (CAP.P N° 0029) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, este Despacho ha visto por conveniente designar al profesional Mg. Gerardo David RIEGA CALLE, en dicho cargo estructural, de acuerdo a su perfil profesional y experiencia adquirida;

Que, según el artículo 11° numeral 11.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, y su modificatoria, se delegó durante el Año 2022 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos, entre otras acciones de personal, para designación en cargo de confianza o de libre designación y, en consecuencia, igualmente para dar por concluida o aceptar renuncia en la referida acción de personal;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-





Resolución Directoral

El Agustino, 07 DIC. 2022

2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y artículo 11° numeral 11.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, y su modificatoria, que Delega durante el Año 2022 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Abogado Raúl CHUQUIVILCA DE LA CRUZ, al cargo estructural de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 0029) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 472-2022-DG-DIRISLE/MINSA de fecha 11 de noviembre del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de confianza, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al siguiente profesional:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
Mg. Gerardo David RIEGA CALLE	Jefe(a) Oficina	0029	Dirección Administrativa	003596

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DIRIS LIMA ESTE
M.C. Max Bendezu Jaime
CMP 52508 RNE 35008
DIRECTOR GENERAL

